



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 5815/2025, de 21 de agosto)

MODIFICANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN Nº 5178/2025, DE 25 DE JULIO, EN RELACIÓN A LA TITULACIÓN EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2024)

Por Resolución 5815/2025, de 21 de agosto, se modifica parcialmente la Resolución n.º 5178/2025, de 25 de julio, siendo esta del siguiente tenor literal:

“Habiéndose recibido con fecha 7 de agosto de 2025 y n.º de registro 52800, escrito del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE), por el que se presentan alegaciones a la resolución n.º 5178/2025, de 25 de julio, por la que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024), se ha emitido, con fecha 18 de agosto de 2025, informe por parte del Servicio de Personal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL

Asunto: Modificación parcial de las Bases Específicas por las que rige el proceso selectivo para la provisión, turno de Promoción Interna, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024).

Antecedentes:

- 1) Por Resolución n.º 5178/2025, de 25 de julio (BOP n.º 147, de 1 de agosto), se publican las Bases Específicas por las que regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024), exigiéndose para participar en el referido proceso selectivo la titulación académica siguiente: “Titulación en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título habilitante”
- 2) Con fecha 07/08/2025 (RE: 52800), tiene entrada escrito del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE) por el que presentan alegaciones a las mencionadas bases con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, solicitando la omisión de la titulación de Grado en Ingeniería de la Edificación como requisito para participar en el referido proceso selectivo.
- En dicho escrito, el referido Colegio expone en su fundamentación TERCERA: “Vulneración del principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos recogido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. (...) La arbitrariedad en el proceso existe y se manifiesta por el hecho de que se exige específicamente el título de “Grado en Ingeniería de la Edificación”

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/08/2025 08:55:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==		





cuando dicho título ha sido declarado nulo y no da acceso a la profesión de Arquitecto Técnico”.

Asimismo, como fundamentos de derecho aporta:

- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección cuarta, de fecha 9 de marzo de 2010, recurso ordinario nº 150/2008
- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección cuarta, de fecha 22 de febrero de 2011, recurso ordinario nº 129/2009.
- Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª), Sentencia de 26 septiembre 2014. RJ 2014\5764
- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección tercera, sentencia de 15 de mayo de 2014, recurso nº 746/10.
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso- Administrativo - Sección tercera de refuerzo, sentencia nº 750 de 2011, de 23 de diciembre de 2011

• Por último , la parte interesa suplica:

“que tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por PRESENTADAS ALEGACIONES (...) y en su virtud, ACUERDE publicar una rectificación de error, en las que:

- a) Se excluya del ARTÍCULO ÚNICO APARTADO “TITULACIÓN EXIGIDA” el título de “Graduado en Ingeniería de la Edificación”.
- b) El citado ARTÍCULO ÚNICO APARTADO “TITULACIÓN EXIGIDA” quede redactado como sigue:

“e) Estar en posesión del título de Arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición”.

c) Se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de la plaza correspondiente, así como el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

Acorde con los antecedentes expuestos, se ha de **INFORMAR** lo siguiente:

En la primera sentencia alegada en su escrito por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE), la correspondiente al Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección cuarta, de fecha 9 de marzo de 2010, (recurso ordinario nº150/2008) se establece lo siguiente: “...Tiene razón la recurrente al afirmar que la nueva denominación del título de “Graduado en Ingeniería de la Edificación” induce a confusión y por ende infringe el apartado 1 de la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley Orgánica 6/2021,(...) se vulnera el Real Decreto 1393/2007, pues no existe la profesión regulada de “Ingeniero de la Edificación” sino la profesión de “Arquitecto/a Técnico/a”, que aparece en la Ley 12/1986 de 1 de abril y en el Real Decreto 1665/1991 de 25 de octubre por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los Títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Europea, creando así el Acuerdo impugnado (refiriéndose al Acuerdo del Consejo de Ministros de 14/12/2007) una nueva titulación que no se encuentra recogida en los Anexos del citado Real Decreto.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/08/2025 08:55:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==		





Conclusiones:

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, **procedería aprobar una Resolución por la que se modifique la Resolución n.º 5178/2025**, de 25 de julio, publicada en BOP n.º 147, de 1 de agosto, que aprueba las Bases Específicas por las que regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024), **en lo que se refiere a la titulación exigida para acceder a la categoría** anteriormente referida, mediante la **eliminación de la titulación en Ingeniería de la Edificación**, de manera que:

Donde dice:

"Titulación exigida: Titulación en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título habilitante."

Debe decir:

"Titulación exigida: Titulación en Arquitectura Técnica, o Título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente."

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

De acuerdo con lo anterior, el Diputado delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución n.º 5178/2025, de 25 de julio, por la que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno de Promoción Interna, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), en relación a la titulación exigida para participar en la misma, de manera que, **donde dice: "Titulación exigida:** Titulación en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título habilitante"; **debe decir: "Titulación exigida:** Titulación en Arquitectura Técnica, o Título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente".

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en BOP y en Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/08/2025 08:55:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==		





46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

LA VICESECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL (P.D.
Resolución 7907/24, de 25 de noviembre). María García de Pesquera Tassara



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	27/08/2025 08:55:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F7H8+oH4AmZmsyuRFKHhv==		

